

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIAS

Edicto

La excelentísima Diputación Provincial de Málaga, por acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2022, en el punto III.6, acordó aprobar la “Corrección de errores de bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social”.

Lo que se somete a información pública por un periodo de diez días para general conocimiento de cuantos estén interesados, tal y como se recoge a continuación:

Corrección de errores de bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de abril 2022, al punto III.7 de su orden del día, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga.

RESULTANDO que se ha puesto de manifiesto por informe de la Intervención General de la Corporación de 22 de abril de 2022, CSV a7ec6b536232b06f35d2e9dd07863ef301e0ee50, la existencia de errores materiales en el texto de las citadas bases reguladoras.

CONSIDERANDO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

VISTAS las instrucciones emitidas por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga, en las que se hace constar la necesidad de aprobación de las bases y de la convocatoria en diferentes actos administrativos, previa publicación de las bases en el *BOPMA*, conforme a la nueva redacción dada a los artículos 17.3.b, 18, 20.8 y 23.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, redactados conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

VISTA la competencia de la Diputación Provincial de Málaga para la aprobación de las citadas ayudas de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme a lo previsto en el Decreto 11/1992, de 28 enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, por su vinculación con el plan concertado, en relación con los artículos 5, letras b), d) y ñ), 24.2, letra b), 27, 28, 29, apartados 1, 3 y 5, 40.4, 51, apartados 1, 6 y 7, y apartado 2 de la disposición derogatoria de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

VISTA la normativa aplicable a las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios, compuesta principalmente por el Decreto 203/2002, de 16 de julio, de regulación del sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, el propio Decreto 11/1992, de 28 enero.

VISTA la redacción vigente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 3 de marzo de 2016, en el recurso de inconstitucionalidad número 1792/2014, por la que se declaran inconstitucionales y nulos el artículo 57 bis y las disposiciones transitorias 1.ª y 2.ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

VISTA la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, el Plan Estratégico de Subvenciones vigente así como el Decreto 2022/1368, de 22 de marzo, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

VISTO el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF, las competencias que se atribuyen a la Junta de Gobierno, la Diputada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

Acuerdos

Primero. Corregir los errores materiales existente en las “Bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas de apoyo a la convivencia e inserción social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga” en el sentido siguiente:

a) En artículo 15.1 de las bases reguladoras,

Donde dice:

“El plazo de ejecución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha del acuerdo de concesión si bien, atendida la naturaleza de las presentes ayudas, se admitirán justificantes de pago desde el 1 de enero del ejercicio en que se publique la convocatoria”.

Debe decir:

“El plazo de ejecución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha del acuerdo de concesión si bien, atendida la naturaleza de las presentes ayudas, se admitirán justificantes desde el 1 de enero del ejercicio en que se publique la convocatoria”.

En el apartado VI del anexo I, declaración responsable,

Donde dice:

“Los ingresos totales anuales de mi unidad familiar superan/no superan (táchese lo que no proceda) la cantidad máxima fijada en función del número de miembros de la misma en el artículo 6 de las bases y artículo 6 de la convocatoria, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país”.

Debe decir:

“Que los ingresos totales anuales de mi unidad familiar superan/no superan (táchese lo que no proceda) la cantidad máxima fijada en función del número de miembros de la misma en el artículo 6 de las bases, incluidos los ingresos procedentes de salarios, pensiones, rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en España o en otro país”.

c) La ubicación del título del apartado VII del anexo I, Protección de datos, está ubicado erróneamente, debiendo corregirse la misma en el sentido de desplazarla dos párrafos por debajo de los actuales.



d) En el apartado c) del anexo II,

Donde dice:

“c) Los anteriores gastos y correspondientes facturas se imputan únicamente y en su integridad a la presente ayuda concedida por la Diputación Provincial de Málaga”.

Debe decir:

“c) Los anteriores gastos y correspondientes facturas se imputan en el porcentaje que se señala en el estampillado a la presente ayuda concedida por la Diputación provincial de Málaga”.

Segundo. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y efectos oportunos y publicar las presentes bases para general conocimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* con indicación de que el acuerdo pone fin la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, puede interponerse alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Sin perjuicio de lo expuesto, bajo propia responsabilidad, podrá interponerse cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

En Málaga, a 3 de mayo de 2022.

La Diputada Delegada, María Lourdes Piña Martín.

1494/2022